

CONSTANCIA DE NO ACUERDO



1020.215.70

272-2024

En la ciudad de Yopal, el día veinte (20) junio de (2024), siendo las 04:00 pm, en presencia de la conciliadora SANDRA MARLENY SOLER NARANJO, identificada con c.c. número 47.441.100 de Yopal (Casanare), TP. Número 308561 del C. S. de la J. del Centro de Conciliación del Municipio de Yopal, autorizado mediante Resolución Número 2056 del primero (1) de diciembre del 2004 del Ministerio del Interior y de Justicia, conformidad con la Ley 2220 de 2022 deja constancia de NO ACUERDO con fundamento en lo siguiente:

Que el señor FABIAN MARIN, identificado con C.C. No. 9.733.955 de Armenia, domiciliado en la calle 12 No 21-115, celular 3204546872, E-mail: buzon.abogados.asociados@gmail.com, en otorgó poder a la abogada KATHERINE GONZALEZ CARDENAS, identificada con C.C. No 1.118.539.336, portadora de la T.P. No 301.138 del C.S. de la J., domiciliada en la calle 12 no 21-115 del municipio de Yopal, celular 3204546872 E-mail: buzon.abogados.asociados@gmail.com, en calidad de pasajero dentro del vehículo en el que ocurrió el siniestro y parte convocante. Presentó solicitud de conciliación el día treinta (30) de mayo de 2024, donde citaron al señor WILLIAM ENRIQUE CELEMIN CACERES, identificado con C.C. No. 9.656.065, domiciliado en la calle 30 No 5-67 teléfono móvil: 3006501587 E-mail: wilmarecc@hotmail.com, en calidad de conductor SEGUROS LA EQUIDAD Nit. 860.028.415-5, domiciliado en la carrera 9ª No 99-07 To 3 P14 de Bogotá D.C., teléfono (601) 5922929- (601) 5185898- Póliza No AB-000216- R.C. CONTRACTUAL SINIESTRO No 10290133-CASO 187426, tomador CONSTRUCCIONES EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS PETROLEROS razón social O.M.A OPERACIONES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.S Nit. 900.375.072-4, representada legalmente por JOSE WILLIAM PEREZ ALARCON, identificado con C.C. No. 9.658.803 domiciliado en la calle 15 no 18-13 oficina 118 Barrio El Centro del municipio de Yopal, E-mail: cemap.gerencia@hotmail.com en calidad de convocados. Solicitud de audiencia de conciliación que se encuentra radicada bajo el numeral 272-2024

Que por proceder de la solicitud anterior r se programó audiencia de conciliación extrajudicial:

Primera fecha: 07 de junio de 2024, hora:04:00 pm ASISTE el señor FABIAN MARIN, identificado con C.C. No. 9.733.955 de Armenia, representado judicialmente por su apoderada la abogada KATHERINE GONZALEZ CARDENAS, identificada con C.C. No 1.118.539.336, portadora de la T.P. No 301.138 del C.S. de la J, en calidad de solicitantes ASISTE: SEGUROS LA EQUIDAD Nit. 860.028.415-5, NO ASISTE: WILLIAM ENRIQUE CELEMIN CACERES, identificado con C.C. No. 9.656.065, domiciliado en la calle 30 No 5-67 teléfono móvil: 3006501587 E-mail: wilmarecc@hotmail.com, en calidad de citados.

Segunda fecha: 20 de junio de 2024, hora: 04:00 pm ASISTE: el señor FABIAN MARIN, identificado con C.C. No. 9.733.955 de Armenia, representado judicialmente por su apoderada la abogada KATHERINE



CONSTANCIA DE NO ACUERDO



GONZALEZ CARDENAS, identificada con C.C. No 1.118.539.336, portadora de la T.P. No 301.138 del C.S. de la J, en calidad de solicitantes **ASISTE: SEGUROS LA EQUIDAD Nit. 860.028.415-5** representada judicialmente por la abogada **LUSA MARIA PEREZ RAMIREZ**, identificada con C.C. No. 1.144.100.745 de Cal, portadora de la T.P. No 419.222 ; **WILLIAM ENRIQUE CELEMIN CACERES**, identificado con C.C. No. 9.656.065, domiciliado en la calle 30 No 5-67 teléfono móvil: 3006501587 E-mail: wilmarecc@hotmail.com, representado judicialmente por el abogado **RUSBIN GIOVANNI MOGOLLON TORRES**, identificado con C.C. No. 1.118.549.856 de Yopal, portador de la T.P. No 339702 del C.S. de la J. en calidad de citados.

Que, instalada la audiencia de conciliación en la fecha y hora señaladas la parte convocante, plantea como **HECHOS Y PRETENSIONES** las siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 13 de octubre de 2023, el señor **FABIAN MARIN** fue contratado para apoyar en la campaña política de la Asamblea, siendo reductado para dicha labor, por el señor **WILLIAN ENRRIQUE CELEMIN CACERES**, conyugué de la señora antes mencionada. Para apoyar en la logística y otros oficios en unas reuniones en el municipio de Orocué (Casanare).

SEGUNDO: En la madrugada del día 14 de octubre del 2023 a las 04:00 am. mi representado sufrió un accidente en calidad de pasajero del vehículo de placas **LZN154** de propiedad de la empresa **CONSTRUCCIONES EQUIPOS Y MANTENIMIENOPETROLEROS** identificado con NIT. No.: 900375072, siendo el conductor el señor **WILLIAN ENRIQUE CELEMIN CACERES** Identificado con C.C. No. 9656065.

TERCERO: El mismo día del accidente fue remitido a la Clínica Casanare e ingresado a urgencias para la atención en salud, por un traumatismo en la cabeza y otras lesiones.

CUARTO: Ese mismo día, me atendieron con el **SOAT (SEGUROS DEL ESTADO)** del vehículo de placas **LZN154** de propiedad de la empresa **CONSTRUCCIONES EQUIPOS Y MANTENIMIENOPETROLEROS**, identificado con NIT. No.: 900375072, de conformidad a la historia clínica.

QUINTO: Dentro de la investigación que se realizó, para la reclamación del seguro todo riesgo del vehículo inmerso en el accidente se descubrió que los agentes de tránsito no realizaron el croquis del accidente ocurrido el día 14 de octubre de 2023, accidente que fue noticia y salió en diferentes medios de comunicación por el estado y la calidad de persona que conducía el vehículo.

SEXTO: El 01 de noviembre del 2023, radica derecho de petición ante la **CLÍNICA CASANARE** donde solicite, la documentación completa que se requirió para el proceso de mi admisión de atención médica, donde me respondieron y me allegaron lo solicitado lo cual compendia de

- Historia clínica
- Incapacidad
- Imágenes diagnosticas Laboratorios



CONSTANCIA DE NO ACUERDO



- Documentos de admisiones
- Formato de accidente de tránsito

Esta documentación consta en (41) folios quedando demostrado que el conductor es el señor WILLIAN ENRIQUE CELEMIN CACERES.

SÉPTIMO: El 01 de noviembre del 2023, se radica derecho de petición ante la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE YOPAL, donde solicite el croquis del accidente de tránsito ocurrido el 14 de octubre del 2023 y el respectivo informe de los agentes de tránsito que realizaron el procedimiento respectivo en un siniestro así y con su debida inmovilización y lugar de parqueadero del vehículo inmerso en el siniestro.

En mi calidad de Secretario de movilidad me permito dar respuesta a la petición elevada por usted, así

1. Para el día 14 de octubre se encontraban de patrulla de accidentes los señores agentes ORLANDO RUIZ Y MILTON DELGADO, quienes recibieron turno como patrulla de accidentes el día 13 de octubre a las 22:00 horas y entregaron turno el día 14 de octubre a las 06:00 horas

Según informe solicitado y presentado por ellos, efectivamente les fue reportado por la central de radio de la policía nacional un siniestro vial en la carrera 5 con calle 40 a las 04:10 horas, pero al llegar al lugar de los hechos se encontraban allí dos miembros de la policía nacional quienes les informan que el vehículo fue retirado del lugar, motivo por el cual no adelantaron ningún procedimiento de tránsito (croquis)

2. Una vez consultada y verifica la información con los parqueaderos autorizados para la inmovilización de los vehículos, no se encontró registro de ingreso del automotor en mención Por otra parte, los agentes de tránsito que estaban de turno al no encontrar ningún vehículo en el lugar del siniestro no adelantan ningún procedimiento de inmovilización.

1. Al primer punto se traslada la petición al Subcomandante de Agentes de Tránsito para que se brinde respuesta por ser de su competencia, mediante comunicación oficial No 2023322330 de fecha 09 de noviembre de 2023

2. Al segundo punto, una vez verificado con la Unión Temporal SETTY, quienes son los administradores de los servicios de parqueadero de los vehículos que son inmovilizados por infracciones de tránsito, mediante correo electrónico de fecha 8 de noviembre del presente año informan que el rodante de placas LZN154 no tiene inmovilizaciones registradas y por ende no se encuentran en las instalaciones del parqueadero Se anexa copia del correo en mención

Sobre estas respuestas, queda un indicio claro de un ocultamiento del siniestro por parte del conductor de la camioneta de placas LZN2154 ya que se desconoce el estado en que iba conduciendo y la procedencia junto con el destino al que viajaba, esto indica una prisa de cubrir los hechos para evadir responsabilidades derivadas del accidente.



CONSTANCIA DE NO ACUERDO



NOVENO: Ingrese por Urgencias en la clínica Casanare de acuerdo con la historia clínica con el siguiente diagnóstico: PACIENTE MASCULINO DE 44 AÑOS, TRAI DO EN AMBULANCIA DE APH, EN TABAL RIGIDA, CON CUELLO CERVICAL, QUIEN SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE OCUPANTE DE AUTOMOVIL, QUIENES PIERDEN CONTROL DEL VEHICULO, CHOCAN CON RUNPOINT Y POSTERIOR VOLCAMINETO DEL AUTO. PACIENTE CON TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE, CON HERIDA EN CUERO CABELLUDO CON GRAN SANGRADO ACTIVO. POSTERIOR A REVISION PRIMARIA, REVISION SECUNDARIA SIN HALLAZGOS.

DECIMO: Dentro de la misma investigación se realice la reclamación y pago de una debida indemnización monetaria por parte de la aseguradora de la camioneta de placas LZN2154, la empresa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, esto con el fin de cubrir los gastos médicos y medicamentos que me formularon a raíz de las múltiples heridas sufridas en cabeza y cuerpo en el siniestro de día 14 de octubre del 2023 a las 04:00 am también incluí terapias y otros exámenes que se necesitaban evacuar para descartar heridas internas en la cabeza.

DECIMO PRIMERO: En la Clínica Casanare se le realizaron al convocante una sutura de 23 puntos con PROLENE 3/0. Con el siguiente diagnóstico TRAUMA CRANEOENCEFALCIO LEVE GLASGOW 15/15-HERIDA EN CUERO CABELLUDO REGION FRONTAL SUTURADA ACCIDENTE EN CALIDAD DE OCUPANTE DE VEHICULO, CON VOLCAMIENTO, siendo atendido por el SOAT del vehículo de placas LZN154 de seguros del estado S.A.

DECIMO SEGUNDO: Mi diente en el accidente de tránsito, sufrió episodios de ahogamiento que generó dificultad para respirar, perdiendo al final el conocimiento, generándome una crisis hipertensiva a nivel III.

DECIMO TERCERO: Durante el proceso de recuperación ingresó nuevamente a la CLINICA CASANARE, el día 23 de octubre de 2023; con el siguiente diagnóstico: PACIENTE QUIEN INGRESA POR CUADRO CLINICO DE 2 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR EN REGION FRONTAL, SEUCNDARIO A HERIDA SUTURADA POR PRESENTAR AUMENTO DE VOLUMEN, PACIENTE QUIEN REFIERE CEFALEA HOLOCRAEANA, SIN FOTOFOBIA, SIN FOSFENOS, SIN SIGNOS DE FOCALIZACION, ADEMAS DOLOR TORACICO LEVE Y DISNEA QUE SE EXACERVA AL DECUBITO SUPINO.MOTIVO POR LO QUE EINGRESA.

DECIMO CUARTO: Como consecuencia del siniestro le causaron lesiones en la región frontal de la cabeza, generando una cicatriz de gran notoriedad, ya que el sufre de calvicie masculina desde los 30 años edad, lo que ha generado un bajo autoestima frente a su aspecto físico y problemas de hipertensión.

DECIMO SEXTO: Durante su evolución médica en la CLINICA CASANARE, por consecuencia del accidente de tránsito, sufrieron daños psicológicos y económicos las menores SARA NICOLE de 15 años y GLORIA CAMILA MARIN de 11 años, hijas del señor FABIAN MARIN quien al momento del siniestro estaban en cuidado de terceros, manifestando que es padre soltero cabeza de hogar y el único responsable del cuidado personal y custodia de las menores.

DECIMO SEPTIMO: El pasado 20 de mayo del 2024 fue necesario realizar una valoración psiquiátrica en Unidad Integral de Salud Puerta abierta S.A.S. IPS, a raíz de los episodios de traumáticos que desarrolle a raíz del accidente, ya que siento miedo irracional



CONSTANCIA DE NO ACUERDO



a movilizarme en vehículos, tengo sueños y perturbaciones nocturnas con el accidente he tenido episodios de pérdida de memoria, para seguir con el tratamiento psiquiátrico me diagnosticaron las siguientes valoraciones:

- Consulta de control o de seguimiento por especialista en psiquiatría.
- Psicoterapia individual por psicología.
- Tomografía computada de cráneo simple.

Todo esto a raíz del accidente sufrido el pasado 14 de octubre del 2023.

DECIMO OCTAVO: La medica psiquiátrica, la Doctora ELVIA E. PARDO CELY, eleva el siguiente diagnóstico: TRANSTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO.

PETICIÓN

PRIMERA: Fijar fecha y hora para adelantar audiencia de conciliación ante esta entidad, con el fin de citar al señor, WILLIAN ENRRIQUE CELEMIN CACERES identificado con C.C. No. 9656065, la empresa CONSTRUCCIONES EQUIPOS Y MANTENIMIENTO PETROLEROS identificado con NIT. No.: 900375072 Y SEGUROS LA EQUIDAD NIT: No. 860.028.415-5, y proceda pagar las siguientes sumas de dinero;

- La suma de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$19.500.000), como pago de daños morales a causa del siniestro a favor de señor FABIAN MARIN.
- La suma de quince (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$13.000.000), como pago de daños a mi salud y bienestar a causa del siniestro a favor FABIAN MARIN.
- La suma de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$19.500.000), como pago de daños morales a favor de la menor SARA NICOLE MARIN FONSECA de 15 años
- La suma de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$19.500.000), como pago de daños morales a favor a favor de la menor GLORIA CAMILA MARIN FONSECA de 11 años.

SEGUNDO: Si no se logra un acuerdo conciliatorio de pago, se me expida la respectiva constancia, con el fin de agotar el requisito de procedibilidad, para continuar con el proceso judicial pertinente.

TERCERO. La solicitud del servicio se encuentra radicada bajo el expediente Número 272-2024

La parte solicitante, aporta las siguientes **PRUEBAS** documentales:

1. Copia de cédula de la solicitante FABIAN MARIN (Q.E.P.D.)
2. Tarjeta de propiedad del vehículo objeto de siniestro. Copia de la Cedula de ciudadanía.
3. Registro civil GLORIA CAMILA MARIN FONSECA. Registro civil
4. SARA NICOLE MARIN FONSECA. SEGUROS LA EQUIDAD de Derecho de petición presentado ante fecha 13 de diciembre del 2023



CONSTANCIA DE NO ACUERDO



5. Respuesta del derecho de petición por parte de SEGUROS LA EQUIDAD, de fecha 11 de enero del 2024.
6. Derecho de petición presentado ante CLINICA CASANARE de fecha 01 de noviembre del 2023. Respuesta del derecho de petición por parte de SEGUROS LAEQUIDAD, de fecha 15 de abril del 2024.
7. Derecho de petición presentado ante SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE YOPAL de fecha 01 de noviembre del 2023. Respuesta del derecho de petición por parte de ante SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE YOPAL, de fecha 10 de noviembre del 2023.
8. Copia de la historia clínica psiquiátrica de Unidad Integral de Salud Puerta abierta S.A.S. IPS.
9. Copia matricula mercantil SEGUROS LA EQUIDAD.
10. Copia matricula mercantil CONSTRUCCIONES EQUIPOS Y MANTENIMIENTO PETROLEROS.

ANEXOS DE LA PARTE SOLICITANTE

1. Copia del recibo de servicio publico
2. Poder conferido a la abogada
3. Solicitud presentada por el apoderada

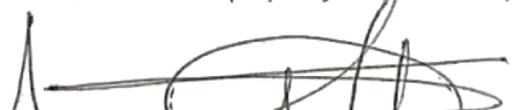
ANEXOS DE LA PARTE CITADA

1. Poder conferido al abogado
2. Fotocopia de la T.P y Cédula de ciudadanía
3. Desistimiento suscrito por Fabian Marín
4. Sustitución de poder abogada de la aseguradora
5. Fotocopia de la T.P y Cédula de ciudadanía

Que durante el desarrollo de la audiencia **no se logró llegar a ningún acuerdo** que pusiera fin a la controversia, toda vez que las partes no aceptaron las fórmulas de arreglo planteadas dentro de la Audiencia.

Que la presente constancia permite **agotar el requisito de procedibilidad**, frente a los procesos futuros que inicien las partes y que versen sobre las mismas pretensiones.

En constancia de lo anterior, se firma el veinte (20) de junio del 2024, siendo las 5:49 p m.


SANDRA MARLENY SOLER NARANJO
C.C.N": 47.441.100 de Yopal
T.P.N: 308561 del C.S.J
Conciliador

